

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2163 Decreto n.º 27/2018, de 28 de marzo, por el que se modifica el Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 23.2, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre, se establecieron las Normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur) (BORM de 30 de noviembre).

El artículo 8 del referido Decreto establece las cuantías y la forma de pago, por importe total de 450.000 Euros para las dos universidades entre 2017 y 2020. Para la anualidad de 2017 se disponía un anticipo de gasto total de 125.000 euros, de los cuales se asignan 80.000 euros a la Universidad de Murcia y 45.000 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Igualmente, en su artículo 10.1, referido al plazo de ejecución y justificación, se determina que la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extiende desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, siendo el de justificación total con anterioridad al 30 de julio de 2021. En su punto 3 se determinaba la documentación que deben presentar las universidades para la justificación y en el punto 5 del mismo artículo, se establece que "No obstante la obligación de presentación de la documentación citada, con anterioridad al 30 de diciembre de cada anualidad, las universidades presentarán ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de las Dirección General de Universidades e investigación, una Memoria Técnica que describa las actuaciones realizadas, cuantificación económica y valoración cualitativa de sus resultados".

Teniendo en cuenta la tardanza en la publicación del Decreto que establece las Normas Reguladoras de esta subvención, cofinanciada con Fondos FEDER y la posterior notificación de la Orden de concesión de las subvenciones, parte

de las actuaciones previstas en 2017 con cargo a los fondos anticipados, no pudieron ser ejecutadas por las universidades beneficiarias, por lo que resulta oportuno ajustar el ritmo de ejecución de las actuaciones, así como la justificación de las mismas.

Esta circunstancia, podría repetirse, por cuestiones de tardanza en el pago de la subvención anual por parte de la tesorería regional, haciendo que las universidades tuviesen dificultades para ejecutar todas las actuaciones previstas para cada anualidad en el plazo establecido.

Por todo ello, se hace conveniente prever la posibilidad de incorporación a los ejercicios subsiguientes de los remanentes de crédito anticipados y no ejecutados en un ejercicio al inmediato siguiente, de tal forma que excepcionalmente, en los casos en que no se pudieran ejecutar por cualquier universidad las actuaciones previstas y existieran remanentes de crédito en la referida anualidad, esta podrá de forma justificada aplicarlos a la ejecución de actuaciones del ejercicio inmediato siguiente, previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación. Dicha autorización se otorgará siempre que no se alteren los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio. En el caso del ejercicio 2017 esta autorización podrá ser por el importe total pendiente de ejecutar, y respecto de los ejercicios 2018 a 2020, no se podrá superar el 20% de la financiación prevista para cada ejercicio.

En virtud, de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones justificadas que permiten a la Administración Regional modificar el Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre, por el que establecen las Normas Especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para "Proyectos de dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de marzo de 2018.

Dispongo:

Artículo único. Se modifica el Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre, por el que establecen las Normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para "Proyectos de dinamización del Campus de Excelencia Internacional regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur), en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 10, en su punto 2, quedando de la siguiente forma:

"Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la ayuda regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

Excepcionalmente, en los casos en que no se pudieran ejecutar por cualquier universidad las actuaciones previstas y existieran remanentes de crédito en una anualidad, ésta podrá de forma justificada aplicarlos a la ejecución de actuaciones del ejercicio inmediato siguiente, previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación. Dicha autorización se otorgará siempre que no se alteren los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio y, respecto de los ejercicios 2018 a 2020, no se supere el 20% de la financiación prevista para cada ejercicio.”

Disposición final primera. Eficacia

Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación a los remanentes de crédito del ejercicio 2017 siempre que se cumplan las condiciones establecidas.

Disposición final segunda. Publicidad

El presente Decreto se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 28 de marzo de 2018.—El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia n.º 35/2017, de 16 de mayo (BORM 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.